

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL



**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA A
AGRUPACIÓN DE DIABÉTICOS E HIPERTENSOS DE
CALDERA. -**

CALDERA, 29 SEP 2023

VISTOS: El Convenio de transferencia de fondos de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Caldera y Agrupación de diabéticos e hipertensos de Caldera; El Acta de Acuerdo N°1044 de 06 de septiembre de 2023 del Concejo Municipal; Formulario de presentación de proyecto FONDESCO 2023 de la Organización; El Certificado N°485 de fecha 4 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, El Certificado con fecha 19 de julio de 2023 de Inscripción de Personas Jurídicas Receptores de Fondos Públicos; El Certificado de Personalidad Jurídica vigente folio N°500519346454 de 19 de julio de 2023 emitido por el Servicio de registro civil e identificación; Las bases de postulación y reglamento del Fondo Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO), aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2236 de fecha 13 de julio de 2023; la Ordenanza de aportes y subvenciones a terceros, aprobada según decreto 5545 del 24 de diciembre de 2018; Decreto Alcaldicio N°181 de fecha 11 de enero de 2023, que establece Subrogancia, Decreto Alcaldicio N°182 de fecha 11 de enero de 2023, que delega facultades; la Resolución 6 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades con sus modificaciones posteriores y;

CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con la cultura, el deporte y la recreación, según lo dispone la letra e) del artículo 4º de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la letra l) del mismo artículo antes citado, referente al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre

otras funciones, como la de promover el desarrollo comunitario, según lo señala el artículo 3º letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2º Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, letra g), de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Corporaciones Edilicias pueden otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte el artículo 65, letra h), de la citada ley N°18.695, establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

3º Que en ese contexto la I. Municipalidad de Caldera convocó y abrió las postulaciones al Fondo de Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO), cuyas bases de postulación fueron aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2236 de fecha 13 de julio de 2023

Que el fondo tiene por finalidad el apoyo de Proyectos Específicos de Desarrollo Comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias funcionales, sociales, deportivas, culturales, juveniles, indígenas y de carácter religioso o evangelizador que desarrollen labores sociales en la Comuna de Caldera.

4º Que el Concejo Municipal a través del Acta de Acuerdo N°1044 del 6 de septiembre de 2023, aprobó por Unanimidad, un aporte por la suma de \$669.990.- (Seiscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa pesos), toda vez que la organización beneficiaria postuló y fue seleccionada por la comisión técnica evaluadora del concurso.

5º La Organización, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de fondos públicos y a la fecha no posee rendiciones de cuentas pendientes, según certificado N°485 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 4 de septiembre de 2023.



DECRETO N° 2978

1.- **APRUÉBESE** en todas sus partes Convenio de Transferencia de fondos, suscrito con fecha 8 de septiembre del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Rol Único Tributario N°69.030.300-0, representada por su Administrador Municipal(s) según se acreditará, don **ALVARO MARTIN ESPIÑEIRA**, cédula nacional de identidad N°15.634.735-3, ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N°395, de la comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Municipalidad"; y la **AGRUPACIÓN DE DIABÉTICOS E HIPERTENSOS DE CALDERA**, Rut N°65.148.771-4, representado por su Presidenta, según se acreditará, doña **LUIS MOYA ROJAS**, cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en , comuna de Caldera, en adelante "La organización beneficiaria"; cuyo tenor esencial es el siguiente:

En Caldera, a 11 de septiembre del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**, Rol Único Tributario N°69.030.300-0, representada por su Administrador Municipal(s), don **ALVARO MARTIN ESPIÑEIRA** cédula nacional de identidad N° 15.634.735-3, con facultades delegadas según se acreditará, ambos domiciliados en calle Matías Cousiño N°395, de la comuna de Caldera, Región de Atacama, en adelante "la Municipalidad" y "**AGRUPACIÓN DE DIABÉTICOS E HIPERTENSOS DE CALDERA**", Rut N°65.148.771-4, representado por su Presidente, según se acreditará, don **LUIS ALBERTO MOYA ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N.º , ambos domiciliado Desierto Florido Caldera, Comuna de Caldera, en adelante "La organización beneficiaria", quienes señalan:



CONSIDERANDO:

1° La Ilustre Municipalidad de Caldera es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

En ese sentido, la Municipalidad tiene por misión el desarrollar en el ámbito de su territorio funciones desarrolladas con la cultura, el deporte y la recreación, según lo dispone la letra e) del artículo 4º de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y la letra l) del mismo artículo antes citado, referente al desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, entre otras funciones, como la de

promover el desarrollo comunitario, según lo señala el artículo 3º letra c) de la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2º Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º, letra g), de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Corporaciones edilicias pueden otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

Por su parte el artículo 65, letra h), de la citada ley N°18.695, establece que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

3º Que en ese contexto la I. Municipalidad de Caldera convocó y abrió las postulaciones al Fondo de Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO), cuyas bases de postulación fueron aprobadas por Decreto Alcaldicio N°2236 de fecha 13 de julio de 2023.

Que el fondo tiene por finalidad el apoyo de Proyectos Específicos de Desarrollo Comunitario, presentados por las Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias funcionales, sociales, deportivas, culturales, juveniles, indígenas y de carácter religioso o evangelizador que desarrollen labores sociales en la Comuna de Caldera.

4º Que el H. Concejo Municipal a través del Acta de Acuerdo N°1044 de 06 de septiembre de 2023, aprobó por Unanimidad, un aporte por la suma de \$669.990.- (seiscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa pesos), toda vez que la organización beneficiaria postuló y fue seleccionada por la comisión técnica evaluadora del concurso.

5º La Organización, se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de fondos públicos y a la fecha no posee rendiciones de cuentas pendientes, según certificado N°485 de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 04 de septiembre de 2023.



SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Caldera, a través del H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria N°79 de fecha 6 de septiembre de 2023, aprobó un aporte a la organización compareciente, por la suma de \$669.990.- (seiscientos sesenta y nueve mil novecientos noventa pesos), acuerdo materializado en el Acta de Acuerdo N°1044 de fecha 06 de septiembre de 2023 del H. Concejo Municipal, con la finalidad de financiar el proyecto denominado "Vida Saludable: Acceso para Todos y Todas"

adjudicado por resultar seleccionado del proceso concursal y de conformidad a las bases de postulación del Fondo de Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO).

SEGUNDO: La suma antes señalada, se otorgará en un solo acto conforme al cronograma del concurso aprobado mediante decreto alcaldicio.

TERCERO: Por el presente instrumento la organización beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a todos los términos y condiciones contenidos en las respectivas Bases de Postulación del Fondo de Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO), como, asimismo, deberá dar cumplimiento al programa o proyecto presentado por la organización.

CUARTO: La Organización deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados, conforme al formulario elaborado por el Municipio, adjuntando documentación en original. La rendición deberá efectuarse, conforme lo establecen las Bases de Postulación del Fondo de Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO).

QUINTO: El presente proyecto tiene un plazo de ejecución de dos meses, según la documentación presentada en el proyecto, contados desde la fecha de la entrega del aporte, salvo que de los antecedentes se desprenda que el proyecto deberá ejecutarse en una fecha o época específica que difiera del plazo señalado anteriormente, en cuyo caso deberá ceñirse su ejecución al plazo indicado en los antecedentes respectivos. Los gastos en que incurra para ejecución del mismo deberán ser aquellos señalados en la ficha de proyecto o presupuesto presentado en la postulación. La agrupación beneficiaria se compromete a utilizar el dinero transferido, en el cumplimiento de sus fines, no pudiendo invertir en otros fines distintos a los del presente instrumento.

SEXTO: En todo lo no regulado por el presente instrumento regirá lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio que establece bases de postulación y reglamento del Fondo Desarrollo Social Comunitario (FONDESCO), aprobada mediante decreto alcaldicio N°2236 de fecha 16 de julio de 2023; y la Ordenanza de aportes y subvenciones a terceros, aprobada según decreto 5545 del 24 de diciembre de 2018, los que se tienen por conocidos por las partes.

SÉPTIMO: La personería de don ALVARO MARTIN ESPÍÑEIRA, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Caldera, consta en Decreto Alcaldicio N°181 de fecha 11 de enero de 2023, N° 182 de fecha 11 de enero 2023.

A su vez, la personería de don LUIS ALBERTO MOYA ROJAS, consta en el certificado de directorio de personalidad jurídica sin fines de lucro,



emitido con fecha 19 de julio de 2023 por el Servicio de Registro civil e Identificación, bajo el folio N°500519346454.

OCTAVO: Las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Caldera y aceptan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la organización beneficiaria y el resto en poder de la Ilustre Municipalidad de Caldera.



Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá tomar las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda el presente convenio a la cuenta que corresponda, según el presupuesto municipal vigente.

4.- REMÍTASE el presente decreto al Sr. Secretario Municipal a fin que sea publicado en el sitio web del Municipio, atendiendo lo previsto en la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



ALVARO MARTIN ESPIÑEIRA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL(S)
"Por orden de la Sra. Alcaldesa"



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución: DAF; DIDECO; Secretaria Municipal
AME/WWG/AMS/VGE/DCB/jbt

